



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se comunica que en Sesión Ordinaria celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, XII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,**

### CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

**Segundo.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

**Tercero.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.

**Cuarto.** Derivado de la situación mundial del CORONAVIRUS (COVID-19) y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el **17 de marzo de 2020**, emitió el Acuerdo General 001/2020, en el que se expusieron las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Quinto.** El 31 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, en el que, entre otras acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el mencionado virus, **se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la referida causa, en la población residente en el territorio nacional.

En tales consideraciones, en concordancia con los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, de **13 de abril de 2020**, en los que determinaron prorrogar la suspensión de las labores jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como los plazos y términos procesales, para armonizarse con la temporalidad de la suspensión de actividades determinada por el Consejo de Salubridad General el 31 de marzo de la presente anualidad, por lo que, con el propósito de evitar el riesgo de contagio y, por ende, la protección del derecho humano a la salud de los justiciables, usuarios, servidores públicos y de la población en general, este Pleno considera necesario **extender la suspensión de actividades jurisdiccionales hasta el cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando las labores el seis de mayo siguiente**, quedando exceptuados de la medida, los órganos jurisdiccionales que continuarán su guardia en los mismos términos, así como para la atención de asuntos urgentes en materia de violencia familiar.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación de la suspensión de labores en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, establecido en el Acuerdo General 001/2020, que inició el día dieciocho de marzo, declarando como inhábiles los días del periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, reanudando las labores el seis de mayo siguiente.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la ampliación de la suspensión antes descrita, **no correrán plazos y términos procesales.**

**TERCERO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo, con el objeto de que los Magistrados que se encuentren de guardia, resuelvan los recursos de apelación que se presenten contra la negativa de una orden de cateo dictada por un juez de control.

**CUARTO.** Continuarán las guardias de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, en los mismos términos así como para la atención de asuntos urgentes en materia de violencia familiar.



## TRANSITORIOS

### PODER JUDICIAL

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Primero.** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** La Magistrada Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Cuernavaca, Morelos, a los **dieciséis** días del mes de **abril** de **dos mil veinte**.



**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

**LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA  
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR